CONTRATO N° 19 /2015

"Reparación de Tres Aulas y Galería en la Escuela Básica Nº 455 El Carmen de la Compañía Potrero El Carmen"

Contratación Directa Nº 14/2015 - IDN°:297209

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA**, domiciliada en Avda. Independencia Nacional esq. Tte. Rojas Silva, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Gerardo Rojas Almada, con Cédula de Identidad N° 941.770, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **Arq. María Gloria Guerrin Salomón**, con RUC N° 311582-8, domiciliado en Berlin Nº 1.138 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora María Gloria Guerrin Salomón, con Cédula de Identidad N° 311.582, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de los trabajos de **"Reparación de Tres Aulas y Galería en la Escuela Básica Nº 455 El Carmen de la Compañía Potrero El Carmen"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados;
(c) Oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentaciones emitidos por el mismo
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos y especificaciones técnicas
(f) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en objeto del gasto específico 520 30 003 (FONACIDE), incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Eusebio Ayala.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 297209.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°14/2015, convocado por Municipalidad de Eusebio Ayala. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2311/2015.

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal

Arq. Ma. Gloria Guerrin Salomón
Mat. C.S.J. Nº 1.292
C.I. Nº 311.582

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá una vigencia desde la fecha de firma del Acta de Inicio hasta la recepción definitiva de la obra; El plazo de terminación de la obra es de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios a partir de la orden de inicio de Obra. Esta orden de inicio será emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Eusebio Ayala.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01.	Remoción y demolición:				
a)	Puertas de 0,80 x 2,10 m	Un	3,00	98.000	294.000
b)	De gradas existentes	Gl	1,00	150.000	150.000
02.	Revoque:				
a)	De nivelación del terreno c/ azotada de cemento-arena y una capa de revoque grueso.	m2	105,00	41.000	4.305.000
b)	De paredes exterior	m2	185,50	24.500	4.544.750
c)	De paredes interior	m2	280,80	24.500	6.879.600
d)	De pilares	m3	35,00	29.000	1.015.000
03.	Reposición de puerta placa de madera de 0,80 x 2,10 m con herrajes convencionales	Un	3,00	1.500.000	4.500.000
04.	Revestido de viga reticulada metálica con metal desplegado y revoque	ml	20,50	140.000	2.870.000
05.	Reposición de tejas rotas por nuevas	m2	36,00	355.000	12.780.000
06.	Reparación de escenario:				
a)	Revoque de contorno con azotada	m2	15,00	41.000	615.000
b)	Reparación de piso de alisada de cemento con demolición del mismo	m2	24,00	49.000	1.176.000
c)	Instalación eléctrica reflectores en pared	Gl	1,00	980.000	980.000
07.	Piso calcáreo en galería	m2	50,20	89.500	4.492.900
08.	Zócalo calcáreo en galería	ml	31,50	28.000	882.000
09.	Escalera de mampostería de 3 m de ancho, 5 gradas con alisada de cemento	Gl	1,00	3.000.000	3.000.000
10.	Reparación de ventana metálica tipo balancín	Gl	1,00	600.000	600.000
11.	Reposición de vidrios	m2	3,00	115.000	345.000
12.	Instalación eléctrica:				
a)	Revisión general de la instalación, colocación de artefactos de iluminación de 3x40w colgantes, ventiladores, incluye cableado, llaves, etc.	Gl	1,00	6.250.000	6.250.000
13.	Pinturas:				

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA • INTENDENCIA MUNICIPAL •

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal

Arq. Ma. Gloria Guerrin Salomón
Mat. C.S.J. N° 1.292
C.I. N° 31.[illegible].582

a)	De pilares y paredes interior-exterior al látex	m2	606,30	21.000	12.732.300
b)	De aberturas de madera al barniz	m2	10,10	18.000	181.800
c)	De aberturas metálicas al sintético	m2	27,00	37.500	1.012.500
d)	Zócalo al sintético hasta 1,50 m de altura en paredes	m2	105,00	37.500	3.937.500
e)	De techo al barniz	m2	231,00	22.500	5.197.500
14.	Pizarrones	Un	3,00	950.000	2.850.000
15.	Limpieza final	Gl	1,00	700.000	700.000
				TOTAL Gs.:	**82.290.850**

EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: GUARANIES OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.-

7. FONDO DE REPARO: 5% SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA A CARGO DEL PROVEEDOR.

La municipalidad procederá a la retención del 5% sobre los pagos raizados a la contratita en concepto de fondo de reparo, este fondo será devuelto al proveedor 5 días posteriores a la Recepción Definitiva, previa solicitud del proveedor.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de la ejecución de la obra será de 45 (cuarenta y cinco) días. El lugar de la ejecución de los trabajos será en: Escuela Básica N° 455 El Carmen, de la Compañía Potrero El Carmen.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051) – NO APLICA

La Municipalidad no otorgara anticipo. Los pagos serán por presentación de Certificados de Avance de Obras en un plazo de ocho días posteriores a la presentación en la Administración Municipal.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguro de Fiel Cumplimento. Esta garantía deberá ser del 10% del Monto total del Contrato, con un periodo de validez hasta la recepción definitiva de la obra y será presentada a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- Acta de inicio: 2 (dos) día después de la firma de contrato
- Acta de Recepción Provisoria de la Obra se realizará una vez concluida la totalidad de los trabajos de reparación previstos, otorgando un plazo de 3 (tres) días para la culminación de los detalles faltante a culminar, resaltado en dicha recepción provisoria.
- Acta de Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
INTENDENCIA MUNICIPAL

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almau
Intendente Municipal

Arq. Ma. Gloria Guerrín Salomón
Mat. C.S.J. Nº 1.292
C.I. Nº 31 .582

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
"Reparación de Tres Aulas y Galería en la Escuela Básica Nº 455 El Carmen de la Compañía Potrero El Carmen"

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 57, 58, 59 y 60.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Eusebio Ayala, República del Paraguay, a los ocho días del mes de Julio del año 2015.

Abog. Sulma Liliana Moran Rolon
Secretaria General

Ing. Agr. Gerardo Rojas Almada
Intendente Municipal

Maria Gloria Guerrin Salomon
Contratista

Arq. Ma. Gloria Guerrín Salomón
Mat. C.S.J. Nº 1.292
C.I. Nº 31.[illegible].582